



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete de mayo de dos mil veintidós

<b>Auto interlocutorio</b>	463
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Ejecutante</b>	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL GUAMAI P H
<b>Ejecutado</b>	GUSTAVO PULIDO CUERVO
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2021 00238</b> 00
<b>Temas y subtemas</b>	DECRETA EMBARGO REMANENTES, TIENE NOTIFICADO ACREEDOR HIPOTECARIO ORDENA OFICIAR - DECRETA SECUESTRO

La anterior solicitud es procedente, en consecuencia, obrando de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO:** DECRETAR el embargo de los remanentes o de los bienes que le llegaren a desembargar a GUSTAVO PULIDO CUERVO dentro del proceso que se adelanta en LA DIAN, según orden de embargo N°20210205000511. LÍBRESE oficio.

**SEGUNDO:** DECRETAR el embargo de los remanentes o de los bienes que le llegaren a desembargar a GUSTAVO PULIDO CUERVO dentro del proceso Ejecutivo Mixto que se adelanta en el JUZGADO 10 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, instaurado por BANCOLOMBIA S.A. con radicado N° 05001400302320160018500. LÍBRESE oficio.

**TERCERO:** Se incorpora certificado cámara de comercio sobre la situación jurídica del bien embargado y por ser procedente, se decreta el SECUESTRO sobre el establecimiento de comercio denominado GUSTAVO PULIDO CUERVO ubicado en la calle 27 N°40-46 interior 616 de Medellín, de propiedad del demandado señor GUSTAVO PULIDO CUERVO.

Para la práctica de la diligencia de SECUESTRO se comisiona a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIO (REPARTO), con amplias facultades para llevarla a cabo, así como la de allanar en caso de ser necesario, sub comisionar, y posesionar al secuestre y en caso que no comparezca la de remplazarlo por uno de la lista oficial de auxiliares de la justicia, siempre que se acredite que se le notificó su designación; de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones.

Como secuestre de la respectiva lista de auxiliares de la justicia se designa a INSOP SAS, quien se localiza en la Carrera 41 N° 36 Sur-67 oficina 305 Envigado, teléfono 332-92-06 correo electrónico secretaria@insop.com.co. LÍBRESE despacho comisorio.

**CUARTO:** En respuesta a las demás solicitudes presentadas por la parte demandante, se autoriza direcciones aportadas para efectos de la notificación al señor LUIS ALFONSO URREGO GAVIRIA en su calidad de acreedor hipotecario.

Se incorporan al expediente la constancia de envió de las citaciones para la diligencia de notificación al señor LUIS ALFONSO URREGO GAVIRIA en su calidad de acreedor hipotecario. Téngase presente que la remitida a la Carrera 33 No. 1-48 Casa 142 de la ciudad de Medellín fue recibida, las demás fueron devueltas.

No obstante, la apoderada judicial de la parte demandante acreditó el envió de la notificación del auto que ordenó la citación del acreedor hipotecario, enviada conforme al Decreto 806 de 2020, la cual fue efectiva. Así las cosas, el Despacho entenderá que el señor LUIS ALFONSO URREGO GAVIRIA se encuentra notificado del auto de fecha 11 de noviembre de 2021, el cual dispuso su citación como acreedor hipotecario.

En relación a la solicitud de embargo sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria N°001-733342, el Despacho remite a la solicitante al auto de fecha 24 de marzo de 2021 donde se pronunció positivamente sobre la solicitud de medida cautelar. Actualmente la misma se encuentra inscrita en el certificado de tradición.

En lo referido al requerimiento del Cajero Pagador ATOM COLOMBIA S.A.S, se remite a la solicitante al auto de fecha 4 de junio de 2021, donde se realiza dicho requerimiento, es de advertir que el oficio se encuentra dentro del expediente

digital, sin que la parte actora haya acreditado que le mismo haya sido diligenciado.

Se ordena oficiar a la EPS SURAMERICANA, para que se sirva allegar al Despacho, la información del actual empleador del señor GUSTAVO PULIDO CUERVO identificado con cédula de ciudadanía 19.414.382. LÍBRESE oficio.

Conforme al escrito allegado por la parte demandante, se ordena que por la Secretaría se le remita despacho comisorio N°056 que comisiona para la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula N°001-733342.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN DAVID PALACIO TIRADO**  
Juez (E)<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> La presente providencia fue suscrita mediante firma autógrafa digitalizada, según lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 1287 de 2020. Se notifica por ESTADO No. 067 (E) Hoy 18 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.